



Ciudadela, 13 Enero 1934

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año III N.º 105

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1934



ENERO

17

Fiesta local en Ciudadela

En la ciudad de Ciudadela, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce horas, se constituyó el Excmo. Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Clemente Casanovas Juan.

Asisten los señores don Clemente Casanovas Juan, Alcalde Accidental; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Juan Florit Moll; don Rafael Faner Marqués; don Sebastián Pons Moll; don Antonio Juanico Bonet; don Juan Monjo Marqués; don Pedro Catalá Casanovas y don Jerónimo Pascual Comellas; Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

DESPACHO ORDINARIO

Pasa a la Comisión de Fomento y Obras Públicas una instancia de don José Pons Menéndez, solicitando licencia para construir una casa de nueva planta en la punta de Cala'n Busquets.

Informada favorablemente por la Comisión de Obras Públicas se aprueba la instancia presentada por don Francisco Cursach Torres.

ORDEN DEL DIA

Se acuerda poner al pago el cupón número 9 del empréstito de 1931.

Dada cuenta del concurso anunciado por este Excmo. Ayuntamiento para la recogida de basuras de esta pobla-

ción, se acuerda conceder a don Pedro Castell que se ofrece a ejecutarlo sin remuneración alguna y con arreglo al pliego de condiciones.

Dada cuenta del concurso celebrado para el servicio de recogida de restos y limpieza del Matadero, se acuerda adjudicarlo a don Juan Pons Benejam, que es el que mejores condiciones ofrece por ofrecer el servicio al tipo de 25'00 pesetas mensuales.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda que se celebre un concurso para adjudicar la construcción de la verja de cierre a la entrada de la Escuela Graduada y el alumbrado

do eléctrico de la misma Escuela Graduada.

Vista una comunicación del Aparejador de obras don Bartolomé Hernández Mora, sobre inspección de los andamios de las obras en construcción, se acuerda pase a estudio de la Comisión correspondiente.

A propuesta del señor Alcalde se acuerda se forme una Comisión para las fiestas del 17 de Enero formada por los señores don Juan Hernández, don Jorge Marqués, don Antonio Juanico y don Rafael Faner.

El señor Alcalde manifiesta que tiene noticias de que se han despedido obreros del campo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta estas manifestaciones acuerda se convoque a la Directiva de la Asociación de patronos Agrícolas para celebrar una reunión el viernes.

También a propuesta del señor Alcalde se acuerda que una Comisión del Ayuntamiento formada por el señor Alcalde y los Concejales señores Roca, Aguiló, Juanico y Catalá, visite en nombre de este Excmo. Ayuntamiento al señor Delegado del Gobierno en Mahón.

El Ayuntamiento acuerda suscribirse a la Biblioteca «Les illes d'or» de Palma de Mallorca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 10 ENERO 1934

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» cuidar arbolado y jardines	18'00
» arreglo calles	140'00
» obreros sin trabajo	1866'40
» arreglo de aceras	18'85
» arreglo Casas Consistoriales	37'40
Pensión a peones retirados	90'00
Fletes carbón Hospital	31'90
Encargado transporte carnes	231'25
Duicería para Hospital	40'15
Medicamentos a pobres	368'10
Gabriel Camps, carbón estufas	86'05
Pastas sopa para Hospital	172'80
Haber a un temporero	200'00

COBROS

A cuenta arbitrios	4500'00
Servicio aguas, Noviembre	298'99
Donativo para Hospital	10'00
Del Interventor: Arbitrios sobre carteles	11'00
» » Multas 4.º trimestre	70'75
» » Sello Municipal 4.º trimestre	105'25

Protección a la Infancia y represión de la Mendicidad

— DICIEMBRE 1933 —

Ingresado	614'50
Satisfecho: Socorros en efectivo	440'15
» » en especie	44'85
» » por medicamentos	89'70

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 7 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«Gaceta de hoy publica siguiente Decreto: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente vengo en disponer: Artículo Primero) A partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* cesará el estado de alarma que con arreglo al artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933 fué declarado en 9 de diciembre último.—Artículo segundo) Queda subsistente en to-

do el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada Ley que se declaró por Decreto de 3 del propio mes de diciembre.—Dado en Madrid, seis de enero de 1934; Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Palma de Mallorca a 9 de enero de 1934.

El Gobernador,
Juan Manent

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Reglamento de Verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía

TITULO SEGUNDO

De la aprobación y verificación de los contadores y otros aparatos de medida

CAPITULO PRIMERO

Del establecimiento de los laboratorios de comprobación

(Continuación)

Artículo 13. Siempre que el Ingeniero encargado proceda al contraste de los aparatos de medida del laborato-

rio de una Empresa, tanto si la operación se realiza en el mismo laboratorio, como si es efectuada en el autorizado de otra entidad o en un laboratorio oficial, comunicará a aquélla, por conducto del Ingeniero Jefe, los resultados obtenidos.

Si la empresa no estuviese conforme con estos resultados, podrá recurrir ante la Dirección general, para que ésta, a propuesta del Conse-

jo de Industria, designe el laboratorio oficial en el que deban ser ensayados nuevamente, y el fallo de ésta será inapelable. Los gastos que origine este nuevo contraste serán de cuenta de la Empresa solicitante, siempre que confirmen los resultados anteriores, o la discrepancia, si existiera, no sobrepase el error tolerable en este Reglamento para el aparato ensayado.

CAPITULO II

Del estudio y aprobación de los sistemas de contadores eléctricos; condiciones que deben reunir y normas generales para su verificación.

Artículo 14. Todo sistema de contadores de cantidad de electricidad o de energía eléctrica, que se ofrezca al público, habrá de ser aprobado previamente por el Ministerio de Industria y Comercio, sin cuyo requisito no estará autorizada su venta ni se podrá utilizar para determinar el consumo de una instalación.

Para solicitar la aprobación de un sistema de contadores, la entidad constructora o su representante autorizado, justificando documentalmente su personalidad, dirigirá instancia al Ministerio de Industria y Comercio, acompañando memoria y planos por triplicado y dos contadores del sistema cuya aprobación se solicita. Los planos estarán dibujados en escala mínima de un medio. En el caso de que para justificar la personalidad se pre-

sente poder, se le devolverá al interesado, una vez se haya tomado nota del mismo.

Artículo 15. El estudio y ensayo de los nuevos sistemas se efectuará, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º.

Artículo 16. Los sistemas de contadores cuya aprobación se solicita deben reunir las siguientes condiciones:

1.ª En el indicador de consumo de todo contador, se distinguirán claramente los guarismos que indican las unidades, o sus múltiplos, de los que se refieran a divisores, empleándose distinto color o disponiéndose las cifras de tal manera que se distinga claramente, sin que pueda haber confusión en las lecturas.

2.ª El número de cifras indicadoras de consumo será como mínimo suficiente para que, supuesto un funcionamiento constante del aparato durante 1.500 horas a su plena carga, no se pueda sobrepasar por segunda vez la lectura inicial.

3.ª Todo contador del tipo culombimétrico, que tenga órgano giratorio, deberá estar provisto en su totalizador, de dispositivo de marcha de un solo sentido con independencia de aquel en que circula la corriente que ha de medir.

4.ª Los entrehierros existentes en los contadores del tipo motor, entre las partes fijas y las móviles, no serán nunca inferiores en su totalidad a un milímetro.

5.ª Los contadores mono-

fásicos no deberán tener nunca un par motor inferior a 4,8 gramos centímetros.

6.ª El cierre del contador deberá estar dispuesto de modo que pueda quedar eficazmente precintado en forma de que no sea posible, por introducción de un cuerpo extraño, alterar la marcha o las indicaciones del aparato, e impida la entrada de polvo.

Análogamente, los terminales deberán ser cubiertos y precintados independientemente, y en la tapa de bornas llevar un esquema de conexión del aparato.

7.ª En los contadores de energía, cuyo funcionamiento dependa de la velocidad de un rotor, deberá marcarse con una flecha el sentido correcto del giro.

8.ª Todo contador deberá estar provisto de una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letras o signos que distingan el sistema y el tipo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del contador.

c) La clase de la corriente para la que deba ser empleado el contador (continua, monofásica, trifásica, etc.); condiciones de la instalación (bifilar, trifilar, trifásica a tres conductores, trifásica equilibrada y trifásica a cuatro conductores, etc.), y características normales de la corriente que se ha de utilizar (tensión, intensidad máxima

y frecuencia si es alterna).

d) La fecha de la aprobación por el Ministerio.

Artículo 17. Los ensayos que deben realizarse al estudiar un contador de nuevo sistema son:

1.º Determinar las curvas de errores de las indicaciones del contador con relación al consumo real, en función de la intensidad de la corriente, para valores de la tensión comprendidos entre 0,9 y 1,1 de la tensión normal.

Si el contador es de corriente alterna, se estudiará también la variación del error, con frecuencias 10 por 100 más baja y más elevada que la frecuencia normal, y para factores de potencia comprendidos entre 0,3 y 1,0.

2.º Ensayo de la marcha con corriente nula (en vacío).

3.º Ensayo de arranque.

4.º Determinación de las pérdidas en los distintos circuitos del aparato.

5.º Ensayo de las influencias exteriores (particularmente trepidaciones, magnetismo y temperaturas).

6.º Ensayo de sobrecarga.

Además, se ejecutarán todos los ensayos que, por la índole especial del contador sujeto a examen, se juzguen necesarios para el dictamen reglamentario.

(Continuará)